

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, a consecuencia de la sequía ocurrida de mayo a noviembre de 2015 en los municipios de Aldama, Chihuahua, Delicias, Meoqui, Rosales, Saucillo, López, Coronado, Matamoros, Ojinaga, Coyame del Sotol, Santa Isabel, Jiménez, Hidalgo del Parral, Camargo, Valle de Zaragoza y Rosario, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 113, de los Acuerdos por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, señalando que con base a la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se ha establecido los Lineamientos operativos y técnicos del sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 113 de las citadas Reglas de Operación, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la comisión de evaluación y seguimiento estatal (CES).

Que a consecuencia de la Sequía ocurrida del 01 de mayo del 2015 al 25 de noviembre de 2015 existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, en los municipios de Aldama, Chihuahua, Delicias, Meoqui, Rosales, Saucillo, López, Coronado, Matamoros, Ojinaga, Coyame del Sotol, Santa Isabel, Jiménez, Hidalgo del Parral, Camargo, Valle de Zaragoza y Rosario, en el Estado de Chihuahua.

Que el C. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 27 de enero del 2016, formularon la solicitud con número de Folio 301320 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 113 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que

mediante Oficio JAG.202/008 de fecha 26 de enero del 2016, emitido por el INIFAP menciona la ocurrencia sequía durante el periodo de mayo a noviembre del 2015 en los municipios de Aldama, Chihuahua, Delicias, Meoqui, Rosales, Saucillo, López, Coronado, Matamoros, Ojinaga, Coyame del Sotol, Santa Isabel, Jiménez, Hidalgo del Parral, Camargo, Valle de Zaragoza y Rosario, en el Estado de Chihuahua.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA OCURRIDA DE MAYO A NOVIEMBRE DE 2015 EN LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, CHIHUAHUA, DELICIAS, MEOQUI, ROSALES, SAUCILLO, LÓPEZ, CORONADO, MATAMOROS, OJINAGA, COYAME DEL SOTOL, SANTA ISABEL, JIMÉNEZ, HIDALGO DEL PARRAL, CAMARGO, VALLE DE ZARAGOZA Y ROSARIO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, a consecuencia de la sequía ocurrida de mayo a noviembre del 2015 en los municipios de Aldama, Chihuahua, Delicias, Meoqui, Rosales, Saucillo, López, Coronado, Matamoros, Ojinaga, Coyame del Sotol, Santa Isabel, Jiménez, Hidalgo del Parral, Camargo, Valle de Zaragoza y Rosario, y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, en el Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2016.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Héctor Eduardo Velasco Monroy**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada ocurrida el 27 de diciembre de 2015 en los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa, en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 113, de los Acuerdos por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, señalando que con base a la

solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se ha establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 113 de las citadas Reglas de Operación, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la comisión de evaluación y seguimiento estatal (CES).

Que a consecuencia de la Helada ocurrida del 27 de diciembre del 2015, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa en el Estado de Sinaloa.

Que el C. Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 15 de enero del 2016, formularon la solicitud con número de Folio 301321 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 113 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio JAG.SIN. 1.1 008 de fecha 7 de enero del 2016, emitido por el INIFAP corrobora la ocurrencia de helada el día 27 de diciembre del 2015 en los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa en el Estado de Sinaloa.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Sinaloa, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA HELADA OCURRIDA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LOS MUNICIPIOS DE AHOME, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, CHOIX, EL FUERTE, GUASAVE, MOCORITO, SALVADOR ALVARADO Y SINALOA, EN EL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de helada ocurrida el 27 de diciembre del 2015 en los municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero en el Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 29 de enero de 2016.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Héctor Eduardo Velasco Monroy**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL R. VILLA ISSA, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 10., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9 y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015

En México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Manuel R. Villa Issa**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: AJONJOLÍ

Género y especie: *Sesamum indicum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2065	SESACO 38	SESACO CORPORATION	02/DIC/15	NO	18/MAR/13

NOMBRE COMÚN: ANTURIO

Género y especie: *Anthurium andreanum* Hybriden

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2060	ANTHIOWIR	ANTHURA, B.V.	01/DIC/15	30/ENE/15	23/JUL/14
2061	ANTHDOTXI	ANTHURA, B.V.	01/DIC/15	23/ENE/15	08/ENE/15
2062	ANTHDRAZAJ	ANTHURA, B.V.	01/DIC/15	23/ENE/15	22/JUL/14

NOMBRE COMÚN: CEBADA

Género y especie: *Hordeum vulgare* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2077	MARAVILLA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	18/DIC/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CRISANTEMO

Género y especie: *Chrysanthemum x morifolium* Ramat

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2071	DELIRADIANTE	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	15/DIC/15	NO	01/DIC/13
2072	DELISALMA CREAM	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	15/DIC/15	NO	12/AGO/13

2073	DLFASTUN	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	15/DIC/15	NO	30/MAR/14
2074	DELIMARIANA	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	15/DIC/15	NO	15/OCT/12
2075	DLFBRAHM	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	15/DIC/15	NO	04/FEB/14
2076	DLFBTICA9	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	15/DIC/15	NO	21/AGO/13

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPDE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2058	RUBY JUNIO	LASSEN CANYON NURSERY, INC.	27/NOV/15	NO	NO
2066	DRISSTRAWFORTYSEVEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	10/DIC/15	01/NOV/14	20/OCT/14

NOMBRE COMÚN: LIMONIUM**Género y especie:** *Limonium sinensis*

NÚM. EXPDE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2059	DLIMPINACO	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM.	09/DIC/15	NO	06/ENE/13

NOMBRE COMÚN: MANDARINA**Género y especie:** *Citrus reticulata*

NÚM. EXPDE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2063	FAIRCHILDLS	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	01/DIC/15	NO	25/ENE/10
2064	KINNOWLS	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	01/DIC/15	01/NOV/14	20/JUN/11

NOMBRE COMÚN: PAPAYA**Género y especie:** *Carica papaya* L.

NÚM. EXPDE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2067	SDC10	ESPECIALISTAS EN PAPAYAS, S.A. DE C.V.	15/DIC/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ROSA**Género y especie:** *Rosa* L.

NÚM. EXPDE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2068	REQUECAN	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	17/DIC/15	NO	NO
2069	REQUEFISH	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	17/DIC/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: TOMATE DE CÁSCARA**Género y especie: *Physalis ixocarpa* Brot.**

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2070	SIQUEIROS	HM. CLAUSE, INC.	17/DIC/15	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPORTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1680	ARROZ	<i>Oryza sativa</i> L.	PAPALOAPAN A 04	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	09/DIC/15	CP-1296
1684	ARROZ	<i>Oryza sativa</i> L.	CHONTALPA A 04	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	09/DIC/15	CP-1297
1961	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	CHAVELA	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	09/DIC/15	CP-1298
1983	DURAZNO	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. persica	3-3WP	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/DIC/15	CP-1299
1984	DURAZNO	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. persica	3-4WN	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/DIC/15	CP-1300
1985	DURAZNO	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. persica	3-6WN	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/DIC/15	CP-1301
2024	CHILE PIMIENTO	<i>Capsicum annum</i> L.	DR0719PB	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	09/DIC/15	CP-1302
2029	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASW7	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	09/DIC/15	CP-1303
2030	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASW6	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	09/DIC/15	CP-1304
2031	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASW4	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	09/DIC/15	CP-1305

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPORTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1709	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	7KEY	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	08/DIC/15	1427
1836	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	TEMPLADA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	08/DIC/15	1428
1837	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	WYR	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	08/DIC/15	1429
1838	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	7ROGER	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	08/DIC/15	1430
1962	CEBADA	<i>Hordeum vulgare</i> L.	DOÑA JOSEFA M08	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	08/DIC/15	1431

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
2066	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWFORTYSEVEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	15/JUL/15	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1981	DURAZNO	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. persica	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	1-1YP	1 1P	30/NOV/15
1982	DURAZNO	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. persica	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	2-17YP	2 17 P	30/NOV/15
1986	DURAZNO	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. persica	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	4-8YN	4 8N	30/NOV/15
1987	DURAZNO	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. persica	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	6-7YN	6 7N	30/NOV/15
2009	STEVIA	<i>Stevia rebaudiana</i> (Bertoni) Bertoni	PURE CIRCLE LTD.	PC-1	AKH L1	01/DIC/15

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS****CAMBIO EN “FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN”**

- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de septiembre de 2015.

NOMBRE COMÚN: Durazno**Género y especie:** *Prunus persica* (L.) Batsch var. persica**DICE:**

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1988	YT5	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	30/JUN/15	NO	01/ENE/13

DEBE DECIR:

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1988	YT5	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	30/JUN/15	NO	29/ENE/13